



HIPODROMO LA PUNTA

**RESOLUCION N° 11/2009**

Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo San Isidro, relacionado con el contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C "BEAUTY VISION", que clasificara primero, en la 6° carrera disputada el día domingo 14 de Junio de 2009, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 inciso II, ap. d) del Reglamento General de Carreras del Hipódromo La Punta. **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber medicado al citado ejemplar surgiendo de su investigación que el producto utilizado contiene la droga originante del resultado positivo informado por el Laboratorio Químico.

Que, ante todo lo establecido en el Artículo 35 inciso I del Reglamento General de Carreras del Hipódromo La Punta, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador, el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**La Comisión de Carreras resuelve:**

1º) **DAR por cumplida** al día de la fecha la sanción provisional (22 de junio p.pdo) hasta el 22 de Julio inclusive al entrenador Dn. **ALONSO JUSTO LUIS** atento haberse realizado el pago de la multa de \$ 1500,00.

2º) **COMUNIQUESE Y DESE A PUBLICIDAD.**

La Punta, San Luis, 26 de Junio de 2009.

Dr. CLAUDIO J. REYNOSO  
Gerente Hipico  
Hipódromo La Punta